

Notifíquese la presente Resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Manuela Fernández Campos, extendiendo y firmo la presente en Granada a veintinueve de mayo de dos mil tres.- El Secretario.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. CINCO DE MALAGA**

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 1346/2002. (PD. 2982/2003).

NIG: 29067422C020023702.

Procedimiento: Separación contenciosa (N) 1346/2002.
Negociado: PC.

De: Don Francisco Caro Silva.
Procuradora: Sra. Lourdes González Aragonés.
Letrado: Sr. Medal Martínez, Santiago.
Contra: Doña María L. Díez Morales.
Justicia gratuita.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento separación contenciosa (N) 1346/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Cinco de Málaga a instancia de Francisco Caro Silva contra María L. Díez Morales, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue.

SENTENCIA Núm. 141

En Málaga, a once de marzo de dos mil tres.

El Sr. don José Luis Utrera Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Cinco (Familia) de Málaga y su Partido habiendo visto los presentes autos de separación núm. 1346/02 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Francisco Luis Caro Silva representado por la Procuradora doña Lourdes González Aragonés y dirigido por el Letrado Sr. don Santiago Medal Martínez y de otra como demandada doña María Luz Díez Morales y siendo parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Estimar la demanda de separación interpuesta por don Francisco Luis Caro Silva contra doña María Luz Díez Morales y en consecuencia debo acordar y acuerdo:

1.º La separación del matrimonio de los expresados con todos los efectos legales.

2.º Aprobar como medida definitiva que el uso y disfrute de la vivienda que hasta ahora ha sido el domicilio conyugal se atribuya al esposo.

3.º No imponer las costas a ninguna de las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de los cinco días

siguientes al de su notificación, conforme a los artículos 457 y siguientes de la nueva LEC.

Comuníquese esta Sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María L. Díez Morales, extendiendo y firmo la presente en Málaga a veinticuatro de julio de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 601/2002. (PD. 2989/2003).

NIG: 2906742C20020013823.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 601/2002. Negociado: E.

De: Doña María Garrido Rodríguez.
Procurador: Sr. Ortega Gil, Miguel Angel.

Contra: S.A.CIA. General de Asfaltos y Portland Asland, Francisca Ramos Manceba y Pedro Telles Montiel.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 601/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga a instancia de María Garrido Rodríguez contra S.A.CIA. General de Asfaltos y Portland Asland, Francisca Ramos Manceba y Pedro Telles Montiel, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA núm. 152

En Málaga, a 24 de junio de dos mil tres.

Vistos por mí, don Alejandro Martín Delgado, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrado con el número 601/02, y seguido entre partes de una y como demandante doña María Garrido Rodríguez, representada por el procurador Sr. Ortega Gil, y asistida por la letrada Sra. Fernández Muñoz, y de otra y como demandados la entidad Sociedad Anónima Compañía General de Asfaltos y Portland Asland, con Pedro Telles Montiel y doña Francisca Ramos Mancebo, declarados en rebeldía, y atendiendo a los siguientes

F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por doña María Garrido Rodríguez, representada por el Procurador Sr. Ortega Gil, contra don Pedro Telles Montiel, doña Francisca Ramos Mancebo y la Sociedad Mercantil Sociedad Anónima Compañía General de Asfaltos y Portland Asland, todos ellos en situación de rebeldía, debo declarar y declaro suficientemente acreditada la adquisición por la demandante y su cónyuge don Manuel Rodríguez del Río, para su sociedad de gananciales, del dominio de la finca urbana elemento horizontal núm. Uno, local

en planta baja del Edificio construido sobre la parcela número 5-J de la Urbanización El Tomillar, calle Abeto núm. 40, en el partido de Santa Catalina o segundo de la Vega, término municipal de Málaga, con una superficie total de 116,50 metros cuadrados (100,50 m² cubiertos y 16 m² descubiertos), con una cuota de participación de cincuenta y dos enteros por ciento. Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 8 de Málaga bajo el número 22.923, con fecha de inscripción de 23 de mayo de 1996.

Así mismo, y como consecuencia de la anterior declaración, debo mandar y mando llevar a cabo la rectificación del asiento de inscripción últimamente expresado, extendiéndose inscripción de dominio de la finca a favor de la demandante y su cónyuge don Manuel Rodríguez del Río, para su sociedad de gananciales; cuya rectificación en ningún caso perjudicará los derechos adquiridos por tercero a título oneroso de buena fe durante la vigencia del asiento rectificado.

Todo ello sin expresa condena en costas.

Firme la presente Resolución, expídase mandamiento por duplicado, dirigido al Sr. Registrador de la Propiedad núm. Ocho de Málaga a fin de que lleve a efecto la inscripción de dominio anteriormente acordada; cuyo despacho será entregado al Procurador de la parte actora para que cuide de su diligenciado; haciéndose mención en el mandamiento de los datos necesarios para su plena efectividad.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (art. 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Notifíquese la presente Resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados S.A.CIA. General de Asfaltos y Portland Asland, don Pedro Telles Montiel y doña Francisca Ramos Mancebo extiendo y firmo la presente, en Málaga, a veinticinco de junio de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 1104/2002. (PD. 2983/2003).*

C/Vermondo Resta, s/n. Edificio Viapol Portal B Planta 4.º
Número de Identificación General: 4109100C2002
0035694.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1104/2002.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla.

Juicio: Proced. Ordinario (N) 1104/2002.

Parte demandante: Gerundense de Plásticos, S.A.

Parte demandada: José Manuel Gaitero Rey.

Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

En Sevilla, a tres de julio de dos mil tres.

El Sr. don Rafael Ceres García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 1104/2002-A seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Gerundense de Plásticos, S.A., con Procuradora doña Noemí Hernández Martínez y Letrado don Joaquín Boadas de Quintana; y de otra como demandados don José Manuel Gaitero Rey y don Miguel Ramírez de Verger Jaén este último con Procuradora doña María Teresa Blanco Bonilla y Letrado don Isidoro Rodríguez Habela, sobre reclamación de cantidad, y,

FALLO

Que desestimando la demanda deducida por la Procuradora doña Noemí Hernández Martínez, en representación de la Compañía Mercantil «Gerundense de Plásticos, S.A.», contra don Miguel Ramírez de Verger Jaén, representado por la Procuradora doña Teresa Blanco Bonilla, y contra don José Manuel Gaitero Rey, sobre reclamación de 25.089 euros, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo a los codemandados del pago de la mencionada suma, y sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días (art. 455.1.º LEC).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada don José Manuel Gaitero Rey, por providencia de 4 de julio de 2003 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente Edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Sevilla, a cuatro de julio de dos mil tres.- La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTIDOS DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento de jurisdicción voluntaria núm. 1486/2002. (PD. 2986/2003).

Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria (Varios)
1486/2002.

Negociado: 5.º

Sobre: Liberación de gravamen.

De: La Caixa.

Procurador Sr.: Jesús Escudero García.43.

Contra: Don Leopoldo Bilbao Caballero.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Jurisdicción Voluntaria (Varios) 1486/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Veintidós de Sevilla a instancia de La Caixa contra Leo-